



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.812 / 2014.-

ZAPALLAR, 08 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ana María Jaque Cruz, de fecha 08 de Abril de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **ANA MARIA JAQUE CRUZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 08 de abril 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente **EL MUNICIPIO** o el **MANDANTE**; y por la otra parte comparece don **ANA MARÍA JAQUE CRUZ**, chilena, Cantante Soprano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 1.809/2014, de fecha 08 de abril de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada Presentación de la Obra Musical Religiosa "**Stabat Mater Dolorosa**", la que se desarrollará en la Parroquia Santa Teresa de Ávila de Zapallar, el día 15 de abril de 2014, en el horario comprendido entre las 20:00 horas y hasta las 22:00 horas.-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **ANA MARÍA JAQUE CRUZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: Obra Musical Religiosa "**Stabat Mater Dolorosa**", Dicho servicio debe ser realizado en el marco de la actividad municipal descrita en la cláusula primera del presente instrumento.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador doña **ANA MARÍA JAQUE CRUZ**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 890.000.- (ochocientos noventa mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por la prestadora en la cláusula primera de éste instrumento.-

CUARTO: La prestadora, deberá realizar sus servicios el día 15 de abril 2014, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, los que se deberán efectuar en la Parroquia Santa Teresa de Ávila de Zapallar, comuna de Zapallar. La presentación que deberá realizar la artista, no podrá ser inferior a 60 minutos.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Para proceder al pago, la prestadora deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada, junto a un set fotográfico de la actuación de la prestadora en la Obra Musical Religiosa “**Stabat Mater Dolorosa**”.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I. Municipalidad de Zapallar y la prestadora del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO: La personería de don **Nicolás Nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.006.001** denominada **Programas Culturales.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 1321.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.